



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XV LEGISLATURA

Serie D:
GENERAL

25 de octubre de 2024

Núm. 223

Pág. 1

ÍNDICE

Composición y organización de la Cámara

PERSONAL

299/000003	Personal eventual para la atención de los señores Diputados.	
	<i>Cese</i>	3
	<i>Nombramientos</i>	3

Control de la acción del Gobierno

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

162/000335	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Junts per Catalunya, para la modificación de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y del Reglamento General de Costas	4
162/000336	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR, sobre la protección de la vivienda pública	8
162/000337	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Junts per Catalunya, para la cesión inmediata a Cataluña de la totalidad de los suelos residenciales, solares y viviendas de titularidad de la SAREB en Cataluña, así como de la financiación suficiente para proceder a la rehabilitación de dichas viviendas	9
162/000338	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a las ayudas de funcionamiento para las empresas de las provincias de Cuenca, Soria y Teruel autorizadas por la Comisión Europea a través del Mapa de Ayudas de Finalidad Regional	12
162/000339	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a la creación de una convocatoria de Kit Digital para personas con discapacidad	14
162/000340	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a aprobar un Plan urgente para el fomento del empleo de trabajadores mayores de 45 años	18

162/000341	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, para desarrollar, de manera urgente, la modificación legislativa para otorgar nuevas competencias a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), como coordinador de la Digital Services Act (DSA) en España	19
162/000342	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre el compromiso de España en la lucha contra el cambio climático en la COP29	21

Otros textos

INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR

120/000007	Proposición de Ley para dar opción de compra en derecho de superficie de vivienda habitual de promoción privada por sus propios residentes, por medio de la reforma de la ley del suelo. <i>Caducidad de la iniciativa</i>	23
-------------------	---	----

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

PERSONAL

299/000003

Cese

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 del Estatuto del Personal de las Cortes Generales, con fecha 21 de octubre de 2024, la Excm. Sra. Presidenta del Congreso de los Diputados ha tenido a bien disponer el cese, a propuesta del Excmo. Sr. D. Gabriel Rufián Romero, con efectos de 21 de octubre de 2024, de D.^a Claudia González Riega, como personal eventual en el cargo de Asistente técnico para la atención de los miembros del Grupo Parlamentario Republicano.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en la Sección Congreso de los Diputados del BOCG.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de octubre de 2024.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

Nombramientos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Estatuto del Personal de las Cortes Generales, con fecha 21 de octubre de 2024 la Excm. Sra. Presidenta del Congreso de los Diputados ha tenido a bien nombrar a D.^a Claudia González Riega, a propuesta del Excmo. Sr. D. Gabriel Rufián Romero, con efectos de 22 de octubre de 2024 y con carácter de personal eventual, para el cargo de Coordinadora del Grupo Parlamentario Republicano.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en la Sección Congreso de los Diputados del BOCG.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de octubre de 2024.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Estatuto del Personal de las Cortes Generales, con fecha 21 de octubre de 2024 la Excm. Sra. Presidenta del Congreso de los Diputados ha tenido a bien nombrar a D. Ignasi Subirà i Ingla, a propuesta del Excmo. Sr. D. Gabriel Rufián Romero, con efectos de 22 de octubre de 2024 y con carácter de personal eventual, para el cargo de Asistente técnico para la atención de los miembros del Grupo Parlamentario Republicano.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en la Sección Congreso de los Diputados del BOCG.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de octubre de 2024.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

La Mesa de la Cámara en su reunión del día de hoy ha acordado admitir a trámite, conforme al artículo 194 del Reglamento, las siguientes Proposiciones no de Ley y considerando que solicitan el debate de las iniciativas ante el Pleno de la Cámara, disponer su conocimiento por éste, dando traslado al Gobierno y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de octubre de 2024.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

162/000335

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Junts per Catalunya, a instancias de la diputada Marta Madrenas i Mira, y al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta para su debate en el Pleno del Congreso de los Diputados, una Proposición no de Ley para la modificación de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; y del Reglamento General de Costas.

Exposición de motivos

En el municipio gironí de Castell d'Aro, Platja d'Aro y s'Agaró, se ubican unos edificios construidos en los años 50-60 del siglo XX, que invaden parcialmente el dominio marítimo terrestre.

Durante décadas, las viviendas de estos edificios se han transmitido sucesivamente e inscrito en el correspondiente Registro de la Propiedad, tanto negocios jurídicos *intervivos* como *mortis causa*.

A partir del mes de febrero de 2021, la Sra. Registradora de la Propiedad de Sant Feliu de Guíxols, se ve obligada, por imperativo legal, a realizar un cierre registral, rechazando la inscripción registral de una transmisión de una vivienda situada en la zona ya indicada del municipio.

Argumenta dicho cierre en una calificación que ha acabado siendo confirmada en la Resolución de 6 de mayo de 2021 (BOE 24 de mayo de 2021) de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública. La calificación denegatoria de inscripciones de todo tipo de negocios jurídicos, también transmisiones hereditarias, se fundamenta en la circunstancia de que hoy en día, aún no se ha procedido a la efectividad de la exclusión del dominio público indicada en la disposición adicional 7.^a de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, por no haberse formalizado el correspondiente negocio de transmisión desde el dominio público hacia el dominio privado.

La misma Registradora apuntaba en su calificación de 2021 que sería conveniente modificar la Ley en el sentido de admitir la exclusión sin ninguna limitación, mientras no se proceda a un nuevo deslinde.

Además, la Sentencia 150/2024, de 31 de enero del TS, que declara nulo íntegramente el Real Decreto 668/2022 que modificaba el Reglamento General de Costas por omisión del trámite de consulta pública, pone de manifiesto, más aún, la oportunidad de reformar la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, que ordenaba dicho desarrollo reglamentario.

Justifica la modificación que se propone, eliminar sus interpretaciones, en algunos aspectos, que están provocando graves situaciones de inseguridad jurídica, y consecuentemente importantes consecuencias y perjuicios económicos a los titulares de los inmuebles de las edificaciones afectadas preexistentes en parte del litoral.

El legislador ya había realizado unas exclusiones concretas del dominio público marítimo terrestre de determinadas zonas del litoral del Estado español. Estas exclusiones acompañan un deslinde planimétrico expreso en el Anexo de la Ley 2/2013, de protección y uso sostenible del litoral. Se supedita la eficacia de la exclusión a la revisión de la línea del dominio público marítimo terrestre y alega revisiones de los años 90 como causa de inaplicación de dicha disposición. En cambio, se ha venido utilizando el último párrafo como requisito para su aplicación, y no solo para las titularidades no inscritas o contradictorias (que es a las que se refiere), sino incluso para las inscritas. Constituyendo una interpretación extensiva que va mucho más allá del espíritu del mismo texto normativo; así como su inaplicación por la inactividad intencionada de la administración.

Es un principio esencial de las normas jurídicas asegurar su eficacia y nacer para ser completas. La excepción prevista en el anexo no debe poder ser desdibujada ni inaplicada por la falta de adecuación del DPMT (contrariamente a la inmediatez de la revisión que exigía la ley, ya han transcurrido 25 años desde la última aprobación del DPMT en algunas zonas), tampoco por la anulación de la modificación del reglamento.

Es por este motivo que se debe, en primer lugar, acordar la modificación de la disposición adicional séptima de la Ley 2/2013 para poder desbloquear una situación que está perjudicando, como mínimo a los titulares de unas 800 viviendas y que, de bien seguro, no estaba en la *mens legislatoris* provocarlo, sino todo lo contrario, hacer efectiva la excepción normativa que se reguló en su día.

Esta modificación a la Ley 2/2013 permitirá que entren en juego las herramientas previstas en la legislación hipotecaria para armonizar la propiedad privada y el dominio público marítimo-terrestre, permitiendo así el acceso de los títulos intermedios, las reanudaciones del trato, las ejecuciones judiciales y administrativas, las ventas de particulares y las ventas administrativas conforme a su legislación específica para cualquiera de los medios previstos en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del patrimonio de las administraciones públicas, sin necesidad de restricciones a esta ni a la misma normativa hipotecaria.

En segundo lugar y en relación a la modificación del artículo 14 de la Ley de Costas, se pretende incentivar la constancia del deslinde en el Registro de la Propiedad para su conocimiento eficaz por parte de la ciudadanía y de los terceros afectados, impidiendo situaciones de indefensión provocadas en la actualidad por la no constancia del mismo permitiendo la agilización del tráfico de las propiedades excluidas así como de los derechos reales que se adquieren en virtud de la constancia del deslinde.

El hecho de delimitar un estado de imprescriptibilidad dependiendo de la inactividad de la administración juega en contra de la administración que haga desistimiento de sus funciones y obligaciones permitiendo a los particulares ejercitar la impugnabilidad de expedientes de deslinde que quedarán así inconclusos mientras no se proceda a su inscripción en el Registro.

Y, finalmente, para armonización normativa, es necesario modificar el artículo 32 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Costas.

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno español a:

Primero. Modificar la disposición adicional séptima de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, que pasará a tener el siguiente redactado:

“Disposición adicional séptima. Exclusión de determinados núcleos de población del dominio público marítimo-terrestre.

1. Se excluyen del dominio público marítimo-terrestre los terrenos correspondientes a los núcleos de población que se enumeran en el anexo de esta ley, en la extensión que se fija en la planimetría que se incorpora en el mismo anexo.

2. Los terrenos excluidos podrán ser transmitidos conforme a la normativa hipotecaria.”

Segundo. Modificar el artículo 14 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, que pasará a tener el siguiente redactado:

“Artículo 14.

Las acciones civiles sobre derechos relativos a terrenos incluidos en el dominio público deslindado prescriben a los cinco años, computados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro de la Propiedad.”

Tercero. Modificar el artículo 32 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Costas, que pasará a tener el siguiente redactado:

“Artículo 32. Prescripción de las acciones civiles sobre derechos relativos a terrenos incluidos en el dominio público deslindado.

Las acciones civiles sobre derechos relativos a terrenos incluidos en el dominio público deslindado prescriben a los cinco años, computados a partir de su inscripción en el Registro de la Propiedad (artículo 14 de la Ley 22/1988, de 28 de julio).”»

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de octubre de 2024.—**Marta Madrenas i Mir**, Diputada.—**Míriam Nogueras i Camero**, Portavoz del Grupo Parlamentario Junts per Catalunya.

A la Mesa del Congrés dels Diputats

El Grup Parlamentari Junts per Catalunya, a instàncies de la diputada Marta Madrenas i Mir, i a l'empara del que disposa l'article 193 i següents del vigent Reglament de la Cambra, presenta pel seu debat al Ple del Congrés dels Diputats, una proposició no de llei per a la modificació de la Llei 2/2013, de 29 de maig, de protecció i ús sostenible del litoral i de modificació de la Llei 22/1988, de 28 de juliol, de Costes; de la Llei 22/1988, de 28 de juliol, de Costes; i del Reglament General de Costes.

Exposició de motius

En el municipi gironí de Castell d'Aro, Platja d'Aro i s'Agaró, s'hi ubiquen uns edificis construïts als anys 50-60 del segle XX, que envaeixen parcialment el domini marítim-terrestre.

Durant dècades, els habitatges d'aquests edificis s'han transmès successivament i inscrit al corresponent Registre de la Propietat, tant amb negocis jurídics *intervius* com *mortis causa*.

A partir del mes de febrer de 2021, la Sra. Registradora de la Propietat de Sant Feliu de Guíxols, es veu obligada, per imperatiu legal, a fer un tancament registral, rebutjant la inscripció registral d'una transmissió d'un habitatge situat en la zona ja indicada del municipi.

Argumenta dit tancament en una qualificació que ha acabat essent confirmada en la Resolució de 6 de maig de 2021 (BOE 24/05/2021) de la Direcció General de Seguretat Jurídica i Fe Pública. La qualificació denegatòria d'inscripcions de tot tipus de negocis jurídics, també de transmissions hereditàries, es fonamenta en la circumstància de que avui en dia, encara no s'ha procedit a la efectivitat de l'exclusió del domini públic indicada a la disposició addicional 7.^a de la Llei 25/2023, de 29 de maig, per no haver-se formalitzat el corresponent negoci de transmissió des del domini públic cap al domini privat.

La mateixa Registradora apuntava en la seva qualificació del 2021 que seria convenient modificar la Llei en el sentit d'admetre l'exclusió sense cap limitació, mentre no es procedeixi a una nova delimitació.

Però encara més, la Sentència 150/2024, de 31 de gener del TS, que declara nul íntegrament el Real Decret 668/2022 que modificava el Reglament General de Costes per omissió del tràmit de consulta pública, posa de manifest, encara més, la oportunitat de reformar la Llei 2/2013, de 29 de maig, de protecció i ús sostenible del litoral i modificació de la Llei 22/1988, de 28 de juliol, de Costes, que ordenava l'esmentat desenvolupament reglamentari.

Justifica la modificació que es proposa, eliminar les seves interpretacions, en alguns aspectes, que estan provocant greus situacions d'inseguretat jurídica, i consegüentment importants conseqüències i perjudicis econòmics als titulars d'immobles de les edificacions afectades pre-existents en part del litoral.

El legislador ja havia realitzat unes exclusions concretes del domini públic marítim terrestre de determinades zones del litoral a l'Estat espanyol. Aquestes exclusions acompanyen una delimitació planimètrica expressa a l'Annex de la Llei 2/2013, de protecció i ús sostenible del litoral. Es supedita l'eficàcia de l'exclusió a la revisió de la línia del domini públic marítim terrestre i al·lega revisions dels anys 90 com a causa d'inaplicació de la disposició esmentada. En canvi, s'ha vingut utilitzant el darrer paràgraf com a requisit per a la seva aplicació, i no només per les titularitats no inscrites o contradictòries (que és a les que es refereix), sinó fins i tot per les inscrites. Constituint una interpretació extensiva que va molt més enllà de l'esperit del mateix text normatiu; així com, la seva inaplicació per la inactivitat intencionada de l'administració.

És un principi essencial de les normes jurídiques assegurar la seva eficàcia i néixer per ser complertes. L'excepció prevista a l'Annex no ha de poder ser desdibuixada ni inaplicable per la manca d'adequació del DPMT (contràriament a la immediatesa de la revisió que exigia la Llei, ja han transcorregut 25 anys des de la darrera aprovació del DPMT en algunes zones), tampoc per l'anul·lació de la modificació del reglament.

És per aquest motiu que cal, en primer lloc, acordar la modificació de la Disposició addicional setena de la ja esmentada Llei 2/2013, per tal de poder desbloquejar una situació que està perjudicant, com a mínim als titulars d'uns 800 habitatges i que, de ben segur, no estava en la *mens legislatoris* provocar-ho, sinó tot el contrari, fer efectiva l'excepció normativa que es va regular en el seu dia.

Aquesta modificació a la Llei 2013, permetrà que entrin en joc les eines previstes a la legislació hipotecària per harmonitzar la propietat privada i el domini públic marítim terrestre, permetent així l'accés dels títols intermedis, les represes de tracte, les execucions judicials i administratives, les vendes de particulars i les vendes administratives conforme a la seva legislació específica per a qualsevol dels mitjans previstos a la Llei 33/2003, de 3 de novembre, del patrimoni de les administracions públiques, sense necessitat de restriccions a aquesta ni a la mateixa normativa hipotecària.

En segon lloc i en relació a la modificació de l'article 14 de la Llei de costes, es pretén incentivar la constància de la delimitació al Registre de la Propietat per al seu coneixement eficaç per part de la ciutadania i dels tercers afectats, impeditint situacions d'indefensió provocades en l'actualitat per la no constància del mateix, permetent l'agilització del trànsit

de les propietats excloses així com dels drets reals que s'adquireixin en virtut de la constància de la delimitació.

El fet de delimitar un estat d'imprescriptibilitat depenent de la inactivitat de l'administració juga en contra de l'administració que faci desistiment de les seves funcions i obligacions permetent als particulars exercitar la impugnabilitat d'expedients de delimitació que quedaran així inconclusos mentre no es procedeixi a la seva inscripció al Registre.

I finalment, per a harmonització normativa, és necessari modificar l'article 32 del Real Decret 876/2014, de 10 d'octubre pel qual s'aprova el Reglament de Costes.

Proposició no de Llei

«El Congrés dels Diputats insta al Gobierno espanyol a:

Primer. Modificar la Disposició addicional setena de la Llei 2/2013, de 29 de maig, de protecció i ús sostenible del litoral i de modificació de la Llei 22/1988, de 28 de juliol, de Costes, que passarà a tenir el redactat següent:

“Disposició addicional setena. Exclusió de determinats nuclis de població del domini públic terrestre.

1. S'exclouen del domini públic marítim terrestre els terrenys corresponents als nuclis de població que s'esmenten a l'annex d'aquesta Llei, en l'extensió que es fica en a planimetria que s'incorpora al mateix annex.

2. Els terrenys exclosos podran ser transmesos conforme a la normativa hipotecaria.”

Segon. Modificar l'article 14 de la Llei 22/1988, de 28 de juliol, de Costes, que passarà a tenir el següent redactat:

“Article 14.

Les accions civils sobre drets relatius a terrenys inclosos en el domini públic delimitat prescriuen als cinc anys, computats a partir de la data de la seva inscripció en el Registre de la Propietat.”

Tercer. Modificar l'article 32 del Real Decret 876/2014, de 10 d'octubre, pel qual s'aprova el Reglament de Costes, que passarà a tenir el següent redactat:

“Article 32. Prescripció de les accions civils sobre drets relatius a terrenys inclosos en el domini públic delimitat.

Les accions civils sobre drets relatius a terrenys inclosos al domini públic delimitat prescriuen als cinc anys, computats a partir de la seva inscripció al Registre de la Propietat (article 14 de la Llei 22/1988, de 28 de juliol.”»

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 d'octubre de 2024.—**Marta Madrenas i Mir**, Diputada.—**Míriam Nogueras i Camero**, Portaveu del Grupo Parlamentario Junts per Catalunya.

162/000336

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR, presenta, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados la presente Proposición no de Ley sobre la protección de la vivienda pública, para su debate y aprobación en el Pleno del Congreso de los Diputados.

Exposición de motivos

La vivienda es un derecho fundamental reconocido en la Constitución Española, que establece la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones necesarias para hacer efectivo el acceso a una vivienda digna y adecuada. Sin embargo, en la última década, hemos observado un aumento considerable en el precio del mercado inmobiliario, lo que ha dificultado gravemente este acceso, especialmente para los sectores más vulnerables de la población.

Una de las principales herramientas para paliar esta situación es la creación de viviendas de protección oficial (VPO), que permiten a las personas con menores recursos económicos acceder a una vivienda en condiciones favorables. Estas viviendas, sometidas a un régimen de precio limitado, ofrecen un mecanismo crucial para garantizar la justicia social en el acceso a la vivienda. No obstante, la actual regulación permite que estas viviendas pierdan su calificación de protección con el paso del tiempo o tras su venta, lo que desvirtúa el propósito social de las mismas y facilita la especulación inmobiliaria.

El apartado 3 del artículo 24 de la Ley de Vivienda 12/2023 permite que los planes estatales establezcan, en la aplicación de sus programas, medidas que eviten la especulación urbanística, haciendo que en aquellas promociones en las que el Estado contribuya con algún beneficio adicional el límite temporal para la calificación de Vivienda de Protección Oficial pueda extenderse permanentemente, así como en aquellas viviendas de protección oficial que, en base a estos programas de los planes de vivienda, hubieran recibido ayudas para la rehabilitación, regeneración y renovación urbana o rural.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta a las autoridades competentes a:

1. Prohibir la venta de suelo y vivienda pública, mientras se califica de manera permanente la vivienda con algún tipo de protección pública (VPPL y VPPB), impidiendo así su privatización.
2. Extender de forma permanente la calificación de Vivienda de Protección Oficial en aquellas promociones y ayudas que se deriven de los programas de los planes estatales de vivienda.»

Palacio del Congreso, 15 de octubre de 2024.—**Teslem Andala Ubbi y Alberto Ibáñez Mezquita**, Diputados.—**Txema Guijarro García**, Portavoz del Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR.

162/000337

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Junts per Catalunya, a instancias de la diputada Marta Madrenas i Mir, de acuerdo con lo establecido en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta para su debate en el Pleno, una Proposición no de Ley para la cesión inmediata a Catalunya de la totalidad de los suelos residenciales, solares y viviendas de titularidad de la SAREB en Catalunya, así como de la financiación suficiente para proceder a la rehabilitación de dichas viviendas.

Exposición de motivos

Uno de los pilares del Estado del bienestar es el derecho a tener una vivienda digna, realidad que se ha visto muy afectada por diversos factores —globales y locales—. Hoy el precio de las viviendas, de alquiler y de compra, ha alcanzado unos valores realmente inaccesibles por gran parte de la población de Catalunya.

El derecho a la vivienda está recogido en numerosos textos legales, como en el artículo 26 de derechos en el ámbito de la vivienda, de l'Estatut d'Autonomia de Catalunya vigente, así como en otras disposiciones que inspiran, guían y forman parte del ordenamiento vigente, en tanto que disposiciones ratificadas por el Estado español, como puede ser el derecho a la vivienda adecuada reconocido en el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 o el artículo 11.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1996.

Este derecho, a acceder a una vivienda digna, para muchos ciudadanos de Catalunya, es, como mínimo, una aspiración lejana e inalcanzable. Según datos recogidos en el Marc d'Acció per a l'Abordatge del Sensellarisme a Catalunya 2022-2025, 58.930 personas sufren una situación de sinhogarismo y/o exclusión residencial en Catalunya. Es más, según la fundación FOESSA, unas 915.000 personas viven en una vivienda insegura y 1,3 millones de personas viven en una vivienda inadecuada. Muchas familias están afectadas con cláusulas abusivas y ejecutadas con una legislación contraria a los estándares europeos, sin importar la inexistencia de menores o personas mayores dependientes. En este sentido, es necesario impulsar un plan para aumentar el número de viviendas destinadas a la emancipación juvenil y a un uso social que hoy en día siguen en manos de entidades financieras, cosa que se debe corregir, razón por la que exigimos el traspaso del patrimonio que tiene la SAREB en Catalunya.

Se estima que la SAREB —la sociedad creada en 2012 para dar salida a los activos tóxicos de la banca y participada al 50,1% por el Estado— dispone de más de 13.000 viviendas, más de 1.700 obras en curso y casi 3.000 solares en Catalunya como fruto del rescate de varias entidades bancarias con recursos públicos, la cifra de las cuales nunca fue inferior a los 60.000 millones de euros.

Este mes de julio, la SAREB anunció la cesión de 12 de estos casi 3.000 solares a Catalunya para construir 668 pisos de alquiler asequible. Se calcula, que si la SAREB cede 12 viviendas cada año, Catalunya necesitaría unos 240 años para obtener la totalidad de los solares. Son demasiados. Apliquemos el sentido común: la población de Catalunya no puede esperar más.

Se trata de unas viviendas que la ciudadanía —a través del Estado— ya pagó, y ahora tienen que ser útiles. Por esta razón, el debate legal sobre la titularidad de estos inmuebles debe resolverse de forma rápida, inteligente y pensando especialmente en los jóvenes y los colectivos sin vivienda.

Argumentamos, como hicimos en diferentes ocasiones, a través de distintos mecanismos y desde las dos cámaras, que una importante aportación para reducir el déficit de vivienda pública pasa por transferir a las comunidades autónomas, con la fórmula que se acuerde, el patrimonio de la SAREB y que este pueda destinarse, especialmente, a paliar el problema de acceso de los jóvenes a una vivienda y a urgencias sociales.

Desde la Generalitat de Catalunya se ha planteado, por carta y en conferencias bilaterales con el Ministerio de Movilidad, Transportes y Agenda Urbana, la necesidad y urgencia de estudiar mecanismos que conduzcan a la cesión a las comunidades autónomas de la totalidad del patrimonio inmobiliario de la SAREB que, por sus características, pueda tener una utilidad colectiva inmediata.

De hecho, el 10 de octubre de 2024, en el marco del Debate de Política General, el Parlament de Catalunya aprobó una propuesta de resolución presentada por Junts que reclamaba al Estado que pusiera a disposición de los municipios y de la Generalitat de Catalunya de forma inmediata la totalidad de los suelos residenciales, solares y viviendas de titularidad de la SAREB con la financiación suficiente para proceder a la rehabilitación de las viviendas.

Sin embargo, y a pesar de la insistencia y la ingente cantidad de iniciativas legislativas impulsadas desde diferentes órganos parlamentarios, la cuestión planteada no ha tenido la respuesta que esperábamos por parte del Ministerio competente en materia de políticas de vivienda.

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno español a:

Poner a disposición de los municipios, consejos comarcales y de la Generalitat de Catalunya, de forma inmediata, la totalidad de los suelos residenciales, solares y viviendas de titularidad de la SAREB en Catalunya, así como asignar la financiación suficiente para su rehabilitación —si es el caso.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de octubre de 2024.—**Marta Madrenas i Mir**, Diputada.—**Míriam Nogueras i Camero**, Portavoz del Grupo Parlamentario Junts per Catalunya.

A la Mesa del Congrés dels Diputats

El Grup Parlamentari Junts per Catalunya, a instància de la diputada Marta Madrenas i Mir, d'acord amb l'establert a l'article 193 i següents del Reglament de la Cambra, presenta per al seu debat al Ple, una Proposició no de Llei per a la cessió immediata a Catalunya de la totalitat dels sòls residencials, solars i habitatges de titularitat de la SAREB a Catalunya, així com el finançament suficient per a procedir a la rehabilitació dels habitatges esmentats.

Exposició de motius

Un dels pilars de l'Estat del benestar és el dret a tenir un habitatge digne, realitat que s'ha vist molt penalitzada per diversos factors —globals i locals—. Avui el preu dels habitatges, de lloguer i de compra, ha aconseguit uns preus realment inaccessibles per a una majoria de la població de Catalunya.

El dret a l'habitatge està recollit en nombrosos textos legals, com és l'article 26 de drets a l'àmbit de l'habitatge, de l'Estatut d'Autonomia de Catalunya vigent, així com en altres disposicions que inspiren, guien i formen part de l'ordenament vigent, en tant que disposicions ratificades per l'Estat espanyol, com pot ser el dret a l'habitatge adequat reconegut a l'article 25 de la Declaració Universal de Drets Humans de 1948 o l'article 11.1 del Pacte Internacional de Drets Econòmics, Socials i Culturals de 1996.

Aquest dret, accedir a un habitatge digne, per a molts ciutadans de Catalunya, és, com a mínim, una aspiració llunyana i inabastable. Segons dades recollides al Marc d'Acció per a l'Abordatge del Sensellarisme a Catalunya 2022-2025, 58.930 persones pateixen una situació de sensellarisme i/o exclusió residencial a Catalunya. És més, segons la fundació FOESSA, unes 915.000 persones viuen en un habitatge insegur i 1,3 milions de persones viuen en un habitatge inadequat. Moltes famílies estan afectades amb clàusules abusives i executades amb una legislació contrària als estàndards europeus, sense importar l'existència de menors o persones grans dependents. En aquest sentit, cal impulsar un pla per augmentar el nombre d'habitatges destinats a l'emancipació juvenil i a un ús social, habitatges que avui segueixen en mans d'entitats financeres, cosa que cal corregir, raó per la qual exigim el traspàs del patrimoni que la SAREB té a Catalunya.

S'estima que la SAREB —la societat creada el 2012 per donar sortida als actius tòxics de la banca i participada al 50,1 % per l'Estat— disposa de més de 13.000 habitatges, més de 1.700 obres en curs i gairebé 3000 solars a Catalunya, fruit del rescat de diverses entitats bancàries amb recursos públics, la xifra dels quals mai va ser inferior als 60.000 milions d'euros.

Aquest darrer mes de juliol, la SAREB va anunciar la cessió de 12 d'aquests gairebé 3.000 solars a Catalunya per construir 668 pisos de lloguer assequible. Es calcula que, si la SAREB cedeix 12 solars cada any, Catalunya necessitaria uns 240 anys a obtenir-ne la totalitat. Són massa.

Apliquem el sentit comú: la població de Catalunya no pot esperar més. Es tracta d'uns habitatges que els ciutadans —a través de l'Estat— ja van pagar, i ara han de ser útils. Per aquesta raó, el debat legal sobre la titularitat d'aquests immobles s'ha de resoldre de manera ràpida, intel·ligent i pensant especialment en els joves i els col·lectius sense habitatge.

Argumentem, com ha vam fer en diferents ocasions, a través de diferents mecanismes i des de les dues cambres, que una important aportació per reduir el dèficit d'habitatge públic passa per transferir a les comunitats autònomes, amb la fórmula que s'acordí, el patrimoni de la SAREB i que aquest pugui destinar-se, especialment, a pal·liar el problema d'accés dels joves a un habitatge i a urgències socials.

Des de la Generalitat de Catalunya ja s'ha plantejat diverses vegades, per carta i en conferències bilaterals amb el Ministeri de Mobilitat, Transports i Agenda Urbana, la necessitat i la urgència d'estudiar mecanismes que condueixin a la cessió a les comunitats autònomes de la totalitat del patrimoni immobiliari de la SAREB que, per les seves característiques, pugui tenir una utilitat col·lectiva immediata.

De fet, el 10 d'octubre de 2024, en el marc del Debat de Política General, el Parlament de Catalunya va aprovar una proposta de resolució presentada per Junts que reclamava a l'Estat que posés a disposició dels municipis i de la Generalitat de Catalunya de manera immediata la totalitat dels sòls residencials, solars i habitatges de titularitat de la SAREB amb el finançament suficient per procedir a la rehabilitació dels habitatges.

Tot i això, i malgrat la insistència i la ingent quantitat d'iniciatives legislatives impulsades des dels diferents òrgans parlamentaris, la qüestió plantejada no ha tingut la resposta que esperàvem per part del Ministeri competent en matèria de polítiques d'habitatge.

Proposició no de Llei

«El Congrés dels Diputats insta al Govern espanyol a:

Posar a disposició dels municipis, consells comarcals i de la Generalitat de Catalunya, de manera immediata, la totalitat dels sòls residencials, solars i habitatges de titularitat de la SAREB a Catalunya, així com assignar-ne el finançament suficient per a la seva rehabilitació —si és el cas.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 d'octubre de 2024.—**Marta Madrenas i Mir**, Diputada.—**Míriam Nogueras i Camero**, Portaveu del Grupo Parlamentario Junts per Catalunya.

162/000338

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa a las ayudas de funcionamiento para las empresas de las provincias de Cuenca, Soria y Teruel autorizadas por la Comisión Europea a través del Mapa de Ayudas de Finalidad Regional, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

La despoblación constituye una lacra y mal endémico que afecta a gran parte de la España interior y que se ejemplifica perfectamente en el caso de las provincias de Teruel, Cuenca y Soria, cuya densidad poblacional se encuentra por debajo del umbral de 12,5 habitantes por km².

Ello dio origen a que en 2021 la Comisión Europea incluyera a las tres provincias anteriores entre los territorios susceptibles de beneficiarse de ayudas para detener el

retroceso demográfico y fijar población, compensar los costes del tejido productivo de dichas provincias y frenar así la pérdida de competitividad, a la vez que estimular la inversión hacia los mismos.

En 2022, el Gobierno de Pedro Sánchez contempló estas nuevas ayudas en las disposiciones adicionales de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, pero incomprensiblemente en cuantía muy limitada desde su máximo legal permitido. Así, según se desprenden de los datos aportados por las organizaciones empresariales locales, los umbrales de estas bonificaciones ascienden a un montante global de 25 millones de euros anuales, que de manera desglosada se distribuirían entre 6,25 millones € a Soria; 10,5 millones € a Cuenca; y finalmente, 8,5 millones € a Teruel.

En este punto se hace necesario recalcar que hasta ahora las cuantías definitivas de estas ayudas al funcionamiento de las empresas de estas tres provincias se han quedado muy por debajo de las expectativas de las organizaciones empresariales que aspiraban a acceder de manera lógica a la máxima bonificación admitida por las instituciones comunitarias —20% de los costes laborales— y no obstante, se tienen que conformar con un ahorro equivalente a cerca del 1% de los costes laborales. Tampoco se incluyó la retroactividad de las ayudas al 1 de enero de 2022 según había comprometido la Ministra Teresa Ribera durante una visita a Soria, como la exclusión de los trabajadores autónomos en las ayudas, unas de las principales demandas y quejas de las organizaciones empresariales turolenses por ejemplo.

Sin embargo, a pesar del modestísimo alcance e insatisfacción empresarial de las medidas implementadas hasta el día de hoy por parte del Gobierno liderado por Pedro Sánchez para convertir según sus propias palabras a «nuestros pueblos en territorios de esperanza», el pasado 3 de septiembre en la rueda de prensa posterior al Consejo de Ministros, la Ministra aragonesa portavoz del Ejecutivo, Pilar Alegría, se empleó a fondo en la justificación de la necesidad de establecer una financiación singular y preferente para Cataluña, equiparándolo al precedente de las ayudas autorizadas por parte de la Comisión Europea que en su momento tuvo a bien equiparar las tres referidas provincias españolas con las regiones más despobladas de Suecia, Finlandia o Noruega.

En este sentido, desde el Complejo de La Moncloa la Ministra Pilar Alegría respaldó con fervor el establecimiento de una financiación privilegiada para Cataluña, unas de las regiones más ricas y prósperas de nuestro país, igualándolo con la situación de las tres provincias que reciben estas ayudas especiales de funcionamiento y autorizadas no hay que olvidar no hace mucho tiempo por la Comisión Europea.

Textualmente, la Ministra portavoz del Gobierno afirmó que «Siempre hemos trabajado teniendo en cuenta las singularidades de todos los territorios, en el caso de Cataluña, pero también en Baleares, Canarias o también esas singularidades fiscales para Teruel, Soria y Cuenca», poniendo de manifiesto bien un absoluto desconocimiento e ignorancia imperdonables en el desempeño de sus actuales responsabilidades, o bien mala fe sobre la razón de ser de las singularidades fiscales de nuestros archipiélagos o en el de las tres provincias afectadas por serios y preocupantes problemas de despoblación.

Así las cosas, acto seguido a las declaraciones de la Ministra portavoz Alegría, las reacciones desde las provincias aludidas, como las procedentes desde la mayoría del espectro político y social de nuestro país, no se hicieron esperar, exigiendo una rectificación clara e inmediata por su parte que lamentablemente continúa sin producirse a día de hoy.

En primer lugar, tanto el actual Presidente del Gobierno de Aragón, Jorge Azcón, como su predecesor en el cargo y compañero de partido de Alegría, Javier Lambán, censuraron inmediatamente las declaraciones realizadas por su paisana aragonesa. Tampoco han permanecido impasibles los dos máximos responsables políticos de las otras Comunidades Autónomas afectadas, caso de Castilla y León y Castilla-La Mancha; en concreto, Alfonso Fernández Mañueco tildó la ocurrencia de la Ministra Alegría como de «indignante», «una ruindad», y un «insulto a la inteligencia de los españoles».

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Pleno del Congreso de los Diputados:

1. Insta al Gobierno a reanudar la senda de la cohesión social, igualdad de trato entre españoles y vertebración entre territorios, garantizando la realización efectiva del principio de solidaridad, de conformidad con lo estipulado en la Constitución Española.

2. Insta al Gobierno a aplicar de manera efectiva hasta el máximo permitido por la Comisión Europea las bonificaciones de las cotizaciones de la Seguridad Social aplicables a las provincias de Cuenca, Soria y Teruel, dado su carácter imprescindible para mejorar la competitividad de las empresas de estos territorios, procurando atraer inversiones, generación de empleo y fijación de población en los mismos.

3. Insta al Gobierno a retractarse del pronunciamiento efectuado por parte de la Ministra portavoz del Ejecutivo el pasado 3 de septiembre, así como a disculparse públicamente ante los vecinos de Teruel, Cuenca y Soria por la desafortunada e ilógica comparación llevada a cabo, sin que conste a la fecha presente rectificación alguna respecto a tal planteamiento expresado.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de octubre de 2024.—**Raquel Clemente Muñoz, Miguel Ángel Quintanilla Navarro, Esther Llamazares Domingo, Joaquín Melgarejo Moreno, Juan Diego Requena Ruiz, César Sánchez Pérez, Tomás Cabezón Casas, Javier José Folch Blanc, Rosa Quintana Carballo, Maribel Sánchez Torregrosa, Pedro Ignacio Gallardo Barrena, José Alberto Herrero Bono, Guillermo Mariscal Anaya, Bella Verano Domínguez, Daniel Pérez Osma, Beatriz Jiménez Linuesa, Ana Isabel Alós López y Macarena Montesinos de Miguel**, Diputados.—**Miguel Tellado Filgueira**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

162/000339

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de ley relativa a la creación de una convocatoria de Kit Digital para personas con discapacidad, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

En un mundo donde la digitalización y la tecnología avanzan a pasos agigantados, resulta esencial garantizar que estos avances beneficien a todos los sectores de la población, especialmente a las personas con discapacidad.

Según la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con discapacidad, se entiende por tales aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

La accesibilidad universal es condición ineludible para que las personas con discapacidad puedan ejercer sin restricciones sus derechos y participar con regularidad en la vida social. Su relevancia es tal que el nuevo artículo 49 de la Constitución Española ha establecido el derecho a entornos universalmente accesibles, mandato que vincula con la más alta exigencia a los poderes públicos.

En los últimos años, y especialmente tras la pandemia del COVID-19, la tecnología ha transformado la interacción humana, la educación, el empleo y el acceso a servicios. No obstante, también se reconocen los riesgos asociados con la evolución tecnológica, como el acceso desigual a las nuevas tecnologías y la necesidad de adaptaciones específicas

para superar las limitaciones funcionales y cognitivas de algunos dispositivos. En particular, las personas con discapacidad enfrentan desafíos significativos que limitan su participación en la sociedad digital.

Acciones tan sencillas para la mayoría, como buscar ofertas de empleo, pedir una cita médica, hacer una transferencia bancaria o comprar unas entradas de cine pueden resultar un problema para miles de personas con discapacidad. Por otro lado, la falta de accesibilidad en el diseño digital continúa siendo un obstáculo considerable, pues deja a muchas personas sin las herramientas necesarias para navegar en un mundo cada vez más digitalizado. Esto se traduce en una mayor dependencia y un peor acceso a los servicios esenciales, agravando la exclusión social y económica.

La adquisición de competencias digitales y la mejora de las habilidades sociales son cruciales para la inclusión laboral efectiva de este sector de la población. La brecha digital representa una de las formas de desigualdad más significativas en nuestra era y combatirla debe ser una prioridad.

Las limitaciones digitales que sufren las personas con discapacidad no son solo de diseño o arquitectura de los sistemas, programas, dispositivos y entornos, vienen derivadas también de severas barreras económicas que les impiden o dificultan gravemente la adquisición o uso de las mismas, o la formación necesaria para extraer de ellas todo su potencial. Las personas con discapacidad y sus familias disponen de menor capacidad de renta, son más pobres que la media, y esto resiente sus posibilidades de uso y disfrute de canales y entorno digitales, por lo que el factor económico ha de ser asimismo considerado en las políticas públicas de democratización digital.

Los servicios digitales para personas con discapacidad abarcan una amplia gama de herramientas y soluciones diseñadas para mejorar la accesibilidad, la comunicación, la autonomía y la calidad de vida de las personas con discapacidad. La tecnología ha avanzado significativamente en los últimos años, ofreciendo innovaciones que transforman las vidas de estas personas. Estos son algunos ejemplos:

1. Las aplicaciones de asistencia personalizada ofrecen servicios de asistencia personalizada, como recordatorios de medicamentos, seguimiento de citas médicas, gestión de tareas diarias y apoyo emocional.
2. Las plataformas de educación en línea accesible han incorporado contenido accesible y adaptado para personas con discapacidad, incluyendo subtítulos, descripciones de imágenes y herramientas de lectura por voz.
3. La comunicación aumentativa y alternativa (CAA) en línea permite la comunicación a través de símbolos visuales, texto predictivo y voz sintetizada, facilitando la interacción para personas con dificultades en el habla.
4. Las plataformas de empleo inclusivo conectan a personas con discapacidad con empleadores que valoran la diversidad e inclusión, facilitando oportunidades laborales y desarrollo profesional.
5. Las redes sociales y comunidades en línea inclusivas fomentan la conexión, el apoyo mutuo y la participación social para personas con discapacidad, creando espacios virtuales accesibles y acogedores.

Estos servicios digitales juegan un papel crucial en la promoción de la inclusión y el empoderamiento de las personas con discapacidad al proporcionarles herramientas adaptadas a sus necesidades específicas.

Las soluciones digitales para personas con discapacidad física han experimentado avances significativos en los últimos años, ofreciendo herramientas y dispositivos que mejoran la accesibilidad y la calidad de vida. Estos son algunos ejemplos:

1. La tecnología de control por voz, como asistentes virtuales, permiten a las personas con discapacidad físicas realizar tareas cotidianas mediante comandos de voz.

2. Los dispositivos de control de movimiento utilizan tecnología de seguimiento ocular para permitir a las personas con discapacidad físicas controlar computadoras y dispositivos móviles a través de movimientos oculares.

3. Las aplicaciones de accesibilidad sirven para mejorar la accesibilidad, como teclados virtuales personalizables, aplicaciones de navegación adaptativa, lectores de pantalla y herramientas de comunicación aumentativa y alternativa (CAA).

4. Los dispositivos portátiles y wearables, como los relojes inteligentes con sensores de caída integrados, alertas de emergencia y monitoreo de la salud en tiempo real, ofrecen funciones específicas para personas con discapacidad física.

La tecnología también ha brindado beneficios significativos para las personas con discapacidad psíquica, ofreciendo herramientas que apoyan su desarrollo, comunicación y autonomía. Estos son algunos ejemplos:

1. Las aplicaciones de comunicación están diseñadas para ayudar a comunicarse de manera más efectiva, ya sea a través de imágenes, símbolos o texto predictivo.

2. Los dispositivos de retroalimentación sensorial utilizan luces, sonidos o vibraciones para proporcionar retroalimentación sensorial que puede ayudar a las personas con trastorno autista a regular su respuesta sensorial en entornos abrumadores.

3. Las aplicaciones de organización y planificación ayudan a las personas con síndrome de Down a gestionar su tiempo, tareas diarias y rutinas, promoviendo la autonomía y la independencia.

Para personas con discapacidad visual, la tecnología ha avanzado significativamente para mejorar su independencia y calidad de vida. Estos son algunos ejemplos:

1. Los sistemas de navegación asistida por voz utilizan tecnología de GPS y reconocimiento de voz para guiar a las personas con discapacidad visual.

2. Los lectores de pantalla avanzados permiten a las personas ciegas acceder a la información en libros y pantallas de computadora.

3. Las gafas inteligentes están equipadas con cámaras y sensores que pueden detectar obstáculos y proporcionar retroalimentación auditiva o táctil a los usuarios.

4. Las aplicaciones de reconocimiento de objetos utilizan la cámara de un dispositivo móvil para identificar objetos, colores y billetes de dinero, proporcionando retroalimentación auditiva o táctil.

Para personas con discapacidad auditiva, la tecnología también ha desarrollado dispositivos innovadores que les permiten comunicarse y participar en la sociedad de maneras nuevas y emocionantes. Estos son algunos ejemplos:

1. La tecnología de asistencia auditiva, como audífonos avanzados y sistemas de bucle magnético, mejoran la audición en entornos específicos.

2. Las aplicaciones de transcripción en tiempo real utilizan reconocimiento de voz para transcribir conversaciones en tiempo real.

3. Las videollamadas y mensajería instantánea facilitan la comunicación visual y escrita.

Para personas con trastorno autista, la tecnología también ha jugado un papel importante al proporcionar herramientas y dispositivos que abordan sus necesidades específicas. Estos son algunos ejemplos:

1. Las aplicaciones de comunicación están diseñadas para ayudar a las personas en el espectro autista a comunicarse de manera más efectiva.

2. Los dispositivos de retroalimentación sensorial utilizan luces, sonidos o vibraciones para proporcionar retroalimentación sensorial.

3. Las aplicaciones de programación visual utilizan interfaces visuales para enseñar habilidades sociales y conceptos académicos.

4. Los dispositivos de seguimiento y seguridad utilizan tecnología GPS para ayudar a los cuidadores a monitorear la ubicación y seguridad de las personas con autismo.

La Agenda 2030 de las Naciones Unidas nos recuerda la necesidad de no dejar a nadie atrás, y en este sentido, las personas con discapacidad deben beneficiarse particularmente de los avances tecnológicos. Tecnologías como la inteligencia artificial y la robotización tienen el potencial de eliminar barreras discriminatorias y facilitar el acceso a oportunidades laborales, mejorando la calidad de vida y fomentando la independencia de estas personas.

La falta de programas de capacitación digital diseñados específicamente para satisfacer las necesidades de este grupo demográfico, junto con la escasa comprensión y concienciación sobre cómo superar las dificultades digitales que enfrentan las personas con discapacidad contribuyen a su exclusión en una sociedad cada vez más dependiente de la tecnología.

Por tanto, esta Proposición no de ley busca movilizar los recursos necesarios y alinear las políticas para cerrar la brecha digital de manera que se garantice la inclusión plena y efectiva de las personas con discapacidad y aquellos en situación de vulnerabilidad. La conectividad y el acceso a las nuevas tecnologías no debe ser un privilegio, sino un derecho para todos.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Establecer una convocatoria específica del Kit Digital para personas con discapacidad para subvencionar soluciones digitales de hardware y software, utilizando los fondos no ejecutados del programa Kit Digital. Las cuantías de las subvenciones se determinarán en función del tipo y la gravedad de la discapacidad, asegurando así que las ayudas sean proporcionales a las necesidades específicas de cada grupo.

2. Implementar un bono social de conectividad para personas con discapacidad con cargo a los Presupuestos Generales del Estado para garantizar su continuidad más allá del horizonte temporal de los fondos Next Generations.

3. Desarrollar y promover, en coordinación con las comunidades autónomas, programas de información, formación y acompañamiento que fomenten la capacitación en competencias digitales específicamente diseñadas para personas con discapacidad, asegurando que estas habilidades les permitan aprovechar todas las soluciones tecnológicas disponibles en el mercado para garantizar su máximo desarrollo personal y profesional.

4. Poner en marcha convocatorias de ayudas a empresas para el desarrollo de tecnologías y servicios que mejoren la vida de personas con discapacidad.

5. Desarrollar programas de incentivo y divulgación a empresas que amplíen y faciliten el acceso al teletrabajo como una forma viable de empleo para personas con dificultades de movilidad, proporcionando recursos tecnológicos adaptados y apoyo técnico especializado.

6. Garantizar por parte de la Agencia Española de Supervisión de la Inteligencia Artificial (AESIA) el despliegue de prácticas inclusivas en el desarrollo de la inteligencia artificial, educando a los desarrolladores para evitar la proyección de sesgos y prejuicios en las tecnologías que crean.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de octubre de 2024.—**Noelia Núñez González, Mario Cortés Carballo, Juan Luis Pedreño Molina, Jaime Eduardo de Olano Vela, Laura María Lima García, Sandra Pascual Rocamora, Pedro Puy Fraga, Jimena Delgado-Taramona Hernández, Tristana Moraleja Gómez, María Pilar Alía Aguado, Miguel Ángel Paniagua Núñez, Francisco José Conde López, Eduardo Carazo Hermoso, Irene Garrido Valenzuela, Cristina Teniente Sánchez, Álvaro Pérez López y Macarena Montesinos de Miguel**, Diputados.—**Miguel Tellado Filgueira**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

162/000340

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa a aprobar un Plan urgente para el fomento del empleo de trabajadores mayores de 45 años, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

El mercado laboral está cambiando a un ritmo vertiginoso. Las nuevas tecnologías, el teletrabajo, la flexibilidad horaria, una mayor formación, la competencia y la emergencia de nuevas profesiones, han dado un giro radical a nuestro mercado de trabajo y a la forma en la que entendemos un empleo y debemos evolucionar en consonancia con este cambio.

Esta revolución laboral está afectando de manera preocupante a los trabajadores mayores de 45 años. Hace unas décadas un trabajador con 45 años se encontraba en la plenitud de su carrera profesional y en un óptimo momento laboral. En la actualidad alcanzar esta edad sin tener un empleo —o incluso teniéndolo— significa adentrarse en una etapa de riesgo a perder el trabajo o a no encontrar uno nuevo, en definitiva, puede convertirse en el final de la vida activa para muchas personas.

Según los últimos datos de paro registrado correspondientes al mes de junio, de los 2,561 millones de parados con los que cerró el mes de junio, 1,495 millones, el 58,37%, tiene más de 45 años. El porcentaje es aún más llamativo si la comparación se reduce al paro femenino: el 59% de las desempleadas tiene más de 45 años.

Esta es una realidad que nuestro país no se puede permitir. En una perspectiva como la actual en la que la edad legal de jubilación ordinaria está incrementándose año tras año —recordemos que a partir de 2027 la edad de jubilación ordinaria será de 67 años para el caso de aquellas personas que hayan cotizado menos de 38 años y 6 meses— no puede ocurrir que con 45 años una persona potencialmente activa se instale fuera del mercado laboral sin esperanza de retorno.

Es cierto que ya existe un subsidio dirigido a personas trabajadoras que tienen 45 años o más y que han agotado la prestación contributiva, así como el subsidio para mayores de 52 años. Estos subsidios son importantes porque pueden ayudar a las personas en una etapa vital de vulnerabilidad económica, pero no son la solución. Su objetivo debe ser ayudar al trabajador de más edad en su transición hacia una plena integración en el mercado laboral. Nos encontramos ante personas perfectamente válidas para trabajar, con experiencia y que desean un trabajo, que lo que necesitan es el apoyo de políticas de empleo públicas eficientes y efectivas dirigidas a ellos, una oportunidad que les acompañe en su transición desde el desempleo al empleo.

Resulta contradictorio que, por un lado, se exija a los trabajadores una jubilación más tardía y, por el otro, cuando aún les quedan 22 años de vida laboral (más de media vida laboral) les persigan las dificultades, trabas y obstáculos para continuar en el mercado trabajo llevándoles, en muchos casos, a la desesperación.

Es fundamental adoptar medidas específicas para este colectivo. Diseñar e invertir en medidas como el impulso de la formación digital (trascendental para el acceso y la permanencia en el mundo profesional de hoy), o la cualificación en nuevas aptitudes a través de las herramientas denominadas como «upskilling», que busca enseñar a un trabajador nuevas competencias para optimizar su desempeño o «reskilling», también denominado reciclaje profesional, que busca formar a un empleado para adaptarlo a un nuevo puesto en la empresa, así como el impulso formativo en habilidades blandas (trabajo en equipo, comunicación, adaptabilidad, etc.) para facilitar su integración en la empresa, son algunas de las palancas que han de implementarse, pero sin olvidar la necesidad de políticas útiles que generen oportunidades de empleo para este colectivo.

Teniendo en cuenta además, que nos encontramos ante una sociedad cada vez más longeva y que el envejecimiento de la población es evidente, resulta imprescindible hacer

un trabajo de sensibilización, poniendo en valor y visibilizando la valía y experiencia de los trabajadores mayores de 45 años, auparlo al colectivo como lo que es, un activo para cualquier empresa con enorme potencial y con mucho que aportar.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a aprobar, en el seno de la mesa del diálogo social y junto con las Comunidades Autónomas, un Plan urgente para el fomento del empleo de mayores de 45 años que abordará, entre otras, medidas orientadas a:

— Hacer efectiva la prohibición de discriminación por razón de edad en el lugar de trabajo, durante todo el ciclo laboral del empleado y en las distintas fases como: en la descripción de los puestos de trabajo, en los procesos de selección, en la realización de entrevistas y en la fase final de extinción colectiva o individual de los contratos de trabajo.

— Impulsar y poner en valor el hecho de que el talento sénior es un gran activo para la empresa y para la sociedad, mejorar la cultura social y fidelizar el mejor talento en el ámbito laboral, con independencia de la edad.

— Fomentar el intercambio de experiencias y conocimientos entre distintas generaciones dentro de la misma empresa, aprovechando los conocimientos y habilidades de cada generación.

— Implementar en las empresas políticas de prevención de sesgos y practicar una cultura empresarial inclusiva, con apuesta del «talento sénior» por su aportación en conocimientos y experiencia.

— Promover la carrera profesional y ascensos en las empresas en base al principio de meritocracia objetiva, evitando cualquier tipo de sesgo de edad.

— Fomentar la recualificación profesional de los colectivos mayores de 45 años, así como proporcionarles formación continua para poder reciclar conocimientos y competencias adquiridas en su vida laboral, adaptándolas a las nuevas tecnologías y a los nuevos retos del mercado laboral.

— Establecer nuevos incentivos a la contratación de los parados mayores de 45 años, y además, y de manera específica para aquellos que hayan participado en un ERE o despido colectivo, con el objetivo de favorecer su reincorporación al mercado laboral.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de octubre de 2024.—**María Isabel Prieto Serrano, Cristina Teniente Sánchez, José Ignacio Romaní Cantera, Sofía Acedo Reyes, Alma Alfonso Silvestre, Irene Garrido Valenzuela, Rafael Benigno Belmonte Gómez, Cristóbal Garre Murcia, Isabel Gema Pérez Recuerda, Maribel Sánchez Torregrosa, Llanos de Luna Tobarra, Belén Hoyo Juliá, Ángel Ibáñez Hernando y Ana Belén Vázquez Blanco**, Diputados.—**Miguel Tellado Filgueira**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

162/000341

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley para desarrollar, de manera urgente, la modificación legislativa para otorgar nuevas competencias a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), como coordinador de la *Digital Services Act* (DSA) en España, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

El Reglamento de la Unión Europea 2022/2065, relativo a un mercado único de servicios digitales y por el que se modifica la Directiva 2000/31/CE (DSA) establece la obligación de los Estados miembros de designar a una autoridad competente coordinadora que reúna requisitos de independencia respecto de influencias externas y autonomía suficiente a la hora de gestionar su presupuesto. El 24 de enero de 2024, dos años después, el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública designó a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) como coordinador de servicios digitales en España.

Sin embargo, los actuales estatutos de este organismo, no permite disponer de las competencias necesarias para poder hacer efectivas las actuaciones para el cumplimiento y supervisión de los requerimientos que establece la DSA, para la protección de la ciudadanía y de las empresas, en el entorno digital. Así mismo, los actuales estatutos y funciones de la CNMC, tampoco permiten establecer las sanciones adecuadas a los abusos y a las infracciones comentadas por determinados agentes digitales.

Desde esa fecha, no se ha producido ninguna modificación legislativa, en las normativas nacionales actuales, para que esto sea posible. Esta responsabilidad recae directamente en el Gobierno de España, a través del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública.

En definitiva, las competencias otorgadas a este organismo regulador independiente no se pueden hacer efectivas sin una modificación normativa que dote a la CNMC de las herramientas de inspección y sanción. Esto implica que, cualquier problema generado por contenidos publicados por terceros en plataformas o redes sociales en las que se cometan actos de deepfakes, suplantación de identidad, delitos cometidos contra los menores en Internet, etc., no podrán ser sancionados por la CNMC, con todo lo que ello significa, aún teniendo un marco europeo de obligado cumplimiento, como es la DSA.

De hecho, desde la UE ya se ha planteado un apercibimiento de sanción al Gobierno por no haber realizado aún esta modificación, otorgándole las competencias plenas a la CNMC, en un momento en el que los delitos y problemas derivados de la sociedad digital son cada vez mayores y dejan expuestos a la ciudadanía en general.

Uno de los aspectos más relevantes que establece la DSA, es lo referente a la obligatoriedad, por parte de las plataformas y generadores de contenidos, de sistemas de verificación de edad y de etiquetado de contenidos. Los actuales estatutos de la CNMC no le permiten ejercer sus funciones para poder establecer mecanismos sancionadores eficaces para la protección de menores en el entorno digital.

El acceso de menores a contenido inapropiado en el entorno digital es una preocupación creciente para las familias y la sociedad en general por las consecuencias que acarrea: desde daños psicológicos y emocionales hasta el desarrollo de comportamientos peligrosos, socialmente inapropiados o dañinos para su salud física, incluyendo situaciones de abuso, coerción o explotación sexual y adicción a las propias redes sociales y a los juegos y apuestas *online*.

No hay que olvidar que los menores pueden acceder online a multitud de contenidos perjudiciales para su desarrollo personal: imágenes o vídeos perturbadores o informaciones falsas que circulan por la red.

En España, el debate sobre la protección de menores en entornos digitales ha cobrado fuerza. El 4 de junio, el Consejo de Ministros aprobó un Anteproyecto de Ley Orgánica para protección de personas menores de edad en los entornos digitales, cuyas medidas ya se contemplan en la DSA y podrían estar aplicándose a través de este organismo regulador.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a desarrollar, de manera urgente, la modificación legislativa para la reforma de los estatutos de la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia (CNMC), como organismo coordinador de servicios digitales en España, para disponer de las competencias inspectoras y sancionadoras para el cumplimiento del Reglamento de la Unión Europea 2022/2065, relativo a un mercado único de servicios digitales y por el que se modifica la Directiva 2000/31/CE (DSA).»

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de octubre de 2024.—**Juan Luis Pedreño Molina, Mario Cortés Carballo, Jaime Eduardo de Olano Vela, Laura María Lima García, Sandra Pascual Rocamora, José Enrique Núñez Guijarro, Pedro Puy Fraga, Jimena Delgado-Taramona Hernández, Tristana Moraleja Gómez, María Pilar Alía Aguado, Miguel Ángel Paniagua Núñez, Francisco José Conde López, Irene Garrido Valenzuela, Cristina Teniente Sánchez y Eduardo Carazo Hermoso**, Diputados.—**Miguel Tellado Filgueira**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

162/000342

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre el compromiso de España en la lucha contra el cambio climático en la COP 29, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

El cambio climático es la mayor amenaza global que tenemos, tanto por sus causas, como por sus consecuencias, y requiere de una respuesta multilateral basada en la colaboración entre todos los países.

Un grupo de 30 científicos publicó hace semanas en la revista *Nature* un artículo en el que advertían de los riesgos de rebasar el límite de calentamiento de los 1,5 grados, aunque luego se logre volver a bajar de esa barrera. Y apuntan a que, aunque se lograra bajar de los 1,5 grados tras una superación puntual, eso tendría impactos irreversibles en el planeta (como el incremento del nivel del mar) y daños socioeconómicos sobre todo en las poblaciones con menos recursos que tampoco se podrían revertir. Uno de los países que según los expertos serán de los más afectados en Europa es España por nuestra extensa zona costera, por nuestras grandes extensiones del territorio con riesgo de desertificación y por las temperaturas tan extremas que alcanzamos en la mayor parte de nuestro país en veranos que cada vez son más largos. Estos efectos son especialmente graves, como es conocido, en las ciudades por el efecto isla de calor que debe ser combatido por sus perjudiciales efectos sobre la salud de sus habitantes.

La respuesta multilateral, en el contexto de Naciones Unidas, es la Convención Marco sobre Cambio Climático (CMNUCC). Desde 1992, la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP) es el foro más importante para la acción climática.

En pocos días, del 11 al 22 de noviembre, se celebrará en Bakú, Azerbaiyán, la vigésimovena Conferencia de las Partes. Reunirá a líderes mundiales, gobiernos, empresas y organizaciones de la sociedad civil para seguir negociando medidas para

combatir el cambio climático. Su objetivo principal es revisar los compromisos internacionales en la lucha contra la crisis climática.

Este año la COP29 será esencial para evaluar y fortalecer la acción climática y debe concretar la financiación necesaria para mitigar y adaptarse a los impactos del cambio climático.

En el contexto de la Unión Europea, el Pacto Verde Europeo, es el principal instrumento para alcanzar la neutralidad de carbono de aquí a 2050. Es necesario lograr un sistema energético más seguro, sostenible y asequible a escala de la Unión Europea. La transición ecológica es la base para la transformación de nuestro modelo productivo y energético, nuestro continente ambiciona ser una sociedad más equitativa y próspera con una economía moderna y competitiva.

España viene abordando en los últimos años una intensa agenda de transición ecológica y uno de los líderes en la transformación del sistema energético.

En España llevamos 12 meses consecutivos superando el 50% de electricidad renovable de aportación al mix de generación, somos el primer gran país de la Unión Europea que en un año ha tenido un mix energético que en más de un 50% se ha abastecido de energías renovables.

Los datos indican que en España hay un gran nivel de concienciación sobre el cambio climático y sus efectos, en un barómetro publicado en junio constatamos que el 78% de la población española se siente expuesta a las consecuencias del calentamiento global, 13 puntos por encima de la media mundial y 13 puntos por encima de la media europea.

El apoyo de la ciudadanía a la agenda transformadora que ha liderado el gobierno de España es por tanto mayoritario, además estas actuaciones han demostrado ser una palanca para la modernización y el crecimiento económico, el desarrollo de ecosistemas industriales, la creación de empleo sostenible, el refuerzo de la competitividad y la reducción de la dependencia energética exterior.

Esta transformación conlleva impactos socioeconómicos directos muy positivos. En 2022, el sector de las renovables dio empleo a más de 130.000 personas, un 54% más que en 2018 en España, según el sector, mientras que nuestro país se sigue posicionando como una de las principales potencias industriales en las energías renovables a nivel europeo y mundial.

Así, España es fabricante y exportador neto en tecnologías como la eólica, donde se posiciona como el 5.º exportador a nivel mundial en aerogeneradores, o la solar fotovoltaica, donde es referente en varios segmentos clave de su cadena de valor.

Todo lo anterior no habría sido posible sin el trabajo realizado por el Ministerio para la Transición ecológica y el reto demográfico y por un gobierno, que entendió que la apuesta por el cambio de modelo energético debía hacerse con ambición, con rapidez y sin dejar a nadie por el camino, repartiendo los beneficios y compartiendo los esfuerzos.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista formula la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Mantener la ambición y el compromiso demostrado por nuestro país en el seno de la Unión Europea y en la próxima conferencia de las partes de Naciones Unidas, que se celebra en Bakú, en la lucha contra el cambio climático.

2. Seguir siendo un ejemplo a nivel mundial que anime a seguir nuestros pasos a otros países desarrollados y que sirva de modelo para los países en vías de desarrollo, dando a conocer los resultados obtenidos por nuestro país.

3. Continuar aportando recursos y asesoramiento a países con menores capacidades económicas o tecnológicas para que puedan continuar avanzando en su transición a las energías limpias o en su adaptación a las consecuencias del cambio climático.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 18 de octubre de 2024.—**Isabel María Pérez Ortiz, María de las Nieves Ramírez Moreno, Arnau Ramírez Carner y Luis Alfonso Rey de las Heras**, Diputados.—**Javier Alfonso Cendón y Montse Mínguez García**, Portavoces del Grupo Parlamentario Socialista.

OTROS TEXTOS

INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR

120/000007

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(120) Iniciativa legislativa popular.

Autor: Junta Electoral Central

Comunicación de que la Proposición de Ley para dar opción de compra en derecho de superficie de vivienda habitual de promoción privada por sus propios residentes, por medio de la reforma de la ley del suelo, debe entenderse caducada, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 3/1984, de 26 de marzo, reguladora de la iniciativa legislativa popular.

Acuerdo:

Declarar la caducidad de la referida iniciativa legislativa popular, por haber transcurrido el plazo para la recogida de firmas establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 3/1984, de 26 de marzo, reguladora de la iniciativa legislativa popular, comunicándolo a la Comisión Promotora y a la Junta Electoral Central y publicándolo en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de octubre de 2024.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.